



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2017-00249-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.151

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Hipotecario, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2017-00249-00, informándole que tanto el traslado de la liquidación adicional del crédito, como del avalúo actualizado del bien inmueble con F.M.I 060-260676 debidamente embargado y secuestrado dentro del referido proceso, se encuentran vencidos sin oposición alguna por parte del demandado, informo además, que el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial solicitando se señale fecha de remate. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 31 de marzo de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

APRUEBA LIQUIDACION ADICIONAL Y OTROS.
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: JOAQUIN MORENO MARIÑOSA
RADICADO No.: 138363189001-2017-00249-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que tanto la liquidación adicional del crédito, como el avalúo actualizado del bien inmueble distinguido con F.M.I 060-260676 debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto no fue objetado por las partes, por lo que resulta procedente impartir su aprobación conforme lo establece el numeral 3º del artículo 444, 446 y 457 del C.G.P.

Así las cosas, y encontrándose satisfechos los lineamientos del artículo 448 del Código General del Proceso, resulta procedente señalar fecha y hora de remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-260676 teniéndose como avalúo la suma de **doscientos treinta y dos millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$232.650.000).**

La base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo de conformidad con lo establecido en el precitado artículo 448 inciso tercero del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación actualizada del crédito que presenta el demandante, por no haberse objetado por las partes.

SEGUNDO: APROBAR el avalúo actualizado presentado por la parte demandante de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: SEÑÁLESE el día **diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble distinguido con el F.M.I. No. 060-260676, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

SEGUNDO: La base de la licitación será el **70% del avalúo**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2017-00249-00

TERCERO: Publíquese el correspondiente aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C. G. del P., en el periódico EL UNIVERSAL, al igual que en el micrositio del juzgado disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co. En dicho aviso deberá indicarse el correo electrónico del Juzgado (j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de que los interesados en participar en la subasta, puedan tener acceso a la información requerida. Igualmente, se deberá indicar el nombre, dirección y teléfono de contacto del secuestre que viene nombrado.

CUARTO: Los interesados en hacer postura en la diligencia de remate deberán acogerse a las disposiciones contenidas en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5. de la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura que se encuentra publicada en el micrositio web del juzgado.

La licitación se llevará a cabo en la forma dispuesta en el artículo 452 del C. G. del P., de manera virtual a través de la aplicación team de Microsoft, por lo que, con la debida antelación, tanto a las partes como a sus apoderados e interesados en participar en la subasta, se les estará enviando el link a los correos electrónicos reportados en el expediente para unirse a la misma.

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53f37c39c86eb5ca79b7f730baacea7b2f3acd93b6203da2425c3e5c99ed317**

Documento generado en 31/03/2022 04:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>